

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 019.

(Diciembre 15 de 2025).

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS AL RENDIMIENTO ACADEMICO.

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por los Artículos 111 y ss. del Acuerdo No. 004 de 2018 (noviembre 23 de 2018), emitido por el Consejo Directivo de la Corporación (reglamento estudiantil) y,

CONSIDERANDO:

1. Que el acceder a los descuentos y beneficios financieros establecidos por los reglamentos son un derecho otorgado a los estudiantes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del Artículo 36 del Reglamento Estudiantil.
2. Que el Reglamento Estudiantil en el Artículo 111, dispone dentro de los estímulos al rendimiento académico: una beca de excelencia académica correspondiente al 100% para quien obtenga el promedio más alto entre todas las facultades de la Corporación Universitaria de Sabaneta, sin que sea inferior a 4,70 y en el Art. 112 del mismo Reglamento Estudiantil, una beca de honor equivalente al 50% cada una, para quienes obtengan los promedios más altos en cada programa académico, sin que éstos sean inferiores a 4,50.
3. Que el Artículo 113 del Reglamento Estudiantil de la Corporación, estipula que ninguna de las becas podrá ser acumulada con otra beca, ni con otros descuentos.
4. Que conforme al reporte de promedios expedido por la Coordinación de Admisiones y Registro y que hace parte integral de la presente Resolución Nº 019 del 15 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar la **BECA DE EXCELENCIA** a la estudiante de la Facultad de Negocios y Ciencias Empresariales, **MARCELA RUÍZ VÉLEZ**, identificada con C.C Nº 1.007.287.008 , para el periodo académico 2026-1, en virtud, a que según certificación expedida por la Coordinación de Admisiones y Registro de la Corporación, obtuvo el mayor promedio en las evaluaciones del periodo académico inmediatamente anterior, cursó todos los créditos académicos que conforman el periodo, no ha repetido créditos académicos, no tuvo sanciones disciplinarias y su promedio fue de 4,812.

PARÁGRAFO. Esta beca consistirá en la exención del 100% de los derechos de matrícula para el periodo académico 2026-1.

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar BECA DE HONOR al estudiante **MAXIMILIANO MARTINEZ TABORDA**, identificado con C.C Nº 1.027.887.869 obtuvo un promedio de 4,777 en el semestre 2025-2, siendo el promedio más alto en el programa de Administración de Empresas. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2026-1.

ARTICULO TERCERO. Otorgar BECA DE HONOR al estudiante **FRANK ROBERT LOPEZ REBOLLEDO** identificado con PS Nº 706551, obtuvo un promedio de 4,765 en el semestre 2025-2, siendo el promedio más alto del programa de Contaduría Pública. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2026-1.

ARTICULO CUARTO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante **VICTORIA VALENTINA ESPINOSA PÉREZ**, identificada con C.C Nº 1.010.066.514, obtuvo un promedio de 4,688 en el semestre 2025-2, siendo el promedio más alto del programa de Negocios Internacionales. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2026-1.

ARTICULO QUINTO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante **JESSICA BERNAL LÓPEZ**, identificado con T.I Nº 1.038.867.149, obtuvo un promedio de 4,771 en el semestre 2025-2, siendo el promedio más alto en el programa de Administración Aeronáutica. Dicha beca es del 50% del valor de la matrícula para el periodo 2026-1.

ARTICULO SEXTO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante **VALERIA OSPINA CASTAÑO**, identificada con T.I Nº 1.032.010.880, obtuvo un promedio de 4,76 en el semestre 2025-2, siendo el más alto en el programa de Ingeniería Informática. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2026-1.

ARTICULO SÉPTIMO. Otorgar BECA DE HONOR al estudiante **MAURICIO DÍAZ VILLA**, identificado con C.C Nº 1.039.456.672, obtuvo un promedio de 4,76 en el semestre 2025-2, siendo el más alto en el programa de Ingeniería Informática. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2026-1.

ARTICULO OCTAVO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante **PAULA ANDREA PÉREZ VALENCIA** identificada con C.C Nº 1.040.744.736, obtuvo un promedio de 4,6 en el semestre 2025-2, siendo el promedio más alto en el programa de Derecho. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2026-1.

ARTICULO NOVENO. Otorgar BECA DE HONOR a la estudiante **MARIA JOSE HERNANDEZ CALDERA** identificada con C.C Nº 1.043.651.309, obtuvo un promedio de 4,761 en el semestre 2025-2, siendo el promedio más alto en el programa de Ciencias Aeronáuticas. Dicha beca equivale al 50% del valor de la matrícula para 2026-1.

ARTICULO DÉCIMO. De conformidad con el Art. 113 del Reglamento Estudiantil, La beca de excelencia académica y las becas de honor tienen vigencia limitada al periodo académico siguiente. Estas becas no son acumulables con otros beneficios, y de coexistir beneficios para el estudiante, se conservará el beneficio mayor.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. A los estudiantes que no utilizaron las becas en semestres anteriores a causa de pagos anticipados, se concede por medio de la presente Resolución, que la Dirección Administrativa y Financiera le otorgue un saldo a favor en las siguientes condiciones:

1. Este saldo en ningún momento se dará en dinero, el estudiante podrá hacerlo efectivo mediante cursos de extensión, derechos de grado, diplomados, técnicas laborales, programas de pregrado y posgrado abonando el valor a la matrícula del semestre siguiente.
2. El saldo a favor tiene una vigencia máxima del semestre siguiente a partir de la presente Resolución, es decir, una vez terminado el semestre 2026-1, el estudiante que no haya hecho efectiva su beca, esta, le será únicamente aplicable para el semestre 2026-2. Si el estudiante no ha hecho efectivo su beneficio para el periodo 2026-2 se considerará vencido y se dará de baja dicho saldo a favor.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Publicación en la página web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución N° 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNISABANETA, para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en sabaneta – Antioquia a los Quince (15) días del mes de diciembre de 2025.



John Fernando Escobar Martínez.
Rector.


Proyectó: María Catalina Velásquez Acevedo
Secretario General.